OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 – 2023 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA TATIANA GUZMAN RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.164.535 en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 418 de fecha 28 de octubre de 2021, debidamente posesionada de acuerdo con acta No. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** y por otra parte, **GINA TATIANA GUZMAN RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.133.403, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 – 2023.**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La información general del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 – 2023 es la siguiente:

No. Contrato	CPS 338-2023
Contratista	GINA TATIANA GUZMAN RODRIGUEZ
Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA LOCAL"
Valor	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000) MONEDA CORRIENTE
Plazo	165 DIAS
Fecha inicial:	13 de septiembre de 2023
Fecha de terminación inicial:	24 de febrero de 2023
Actualidad del Contrato:	EN EJECUCION

SEGUNDO. Las obligaciones contenidas en el clausulado complementario del contrato de prestación de servicios – SECOP II, son:

"(..)

GENERALES:

OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 – 2023 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA TATIANA GUZMAN RODRIGUEZ

1. *En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.*
2. *Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.*
3. *Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.*
4. *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.*
5. *Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.*
6. *No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).*
7. *Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).*
8. *Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.*
9. *De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.*

OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 – 2023 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA TATIANA GUZMAN RODRIGUEZ

10. *Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.*
11. *Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.*
12. *Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.*
13. *Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".*
14. *Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.*
15. *Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.*
16. *Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,).*
17. *Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.*
18. *El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.*
19. *Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.*

***ESPECIFICAS**:*

1. *Apoyar a la Alcaldía Local en lo relacionado con la formulación de estudios previos, anexos técnicos, matrices de riesgos y demás documentos*

precontractuales para adelantar los procesos asociados al decuado funcionamiento de la red, los recursos tecnológicos de la entidad y los licenciamientos de la Alcaldía Local.

2. *Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos o convenios que le sean designados, en relación con el objeto contractual.*
3. *Adelantar las actividades requeridas de coordinación institucional, apoyo logístico y administrativo a ciudadanos, entidades y servidores públicos, por medio de las plataformas electrónicas existentes conforme a las solicitudes recibidas.*
4. *Informar de manera oportuna al supervisor contractual sobre las novedades, incidentes, intervenciones o situaciones anómalas que se presenten en la sede de la Alcaldía Local frente a la administración de la red, los recursos tecnológicos v las licencias de la entidad*
5. *Evaluar técnicamente las propuestas presentadas en el marco de procesos contractuales que adelante la administración local según el objeto del contrato.*
6. *Responder a los requerimientos que por competencia le sean asignados, adelantando el trámite requerido para que el peticionario reciba la respuesta en oportunidad y con la calidad esperada.*
7. *Planear el mantenimiento preventivo y correctivo de la red, los recursos tecnológicos y las licencias de las respectivas plataformas, velar por la ejecución oportuna del mismo.*
8. *Apoyar al administrador de red en la capacitación de los usuarios finales de la localidad en manejo de los aplicativos misionales y de apoyo de la Secretaria Distrital de Gobierno.*
9. *Las demás que le asigne el Alcalde Local y que surjan de la naturaleza del contrato."*

TERCERO. El apoyo a la supervisión emitió concepto favorable, justificando:

"(…)

Se solicita la modificación del contrato, exactamente en la obligación específica N° 5 que establece "Evaluar técnicamente las propuestas presentadas en el marco de procesos contractuales que adelante la administración local según el objeto del contrato.", excluyendo la misma o indicando que se ejecutará sólo si se designa, dado que actualmente no es posible su ejecución.

OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 – 2023 ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y GINA TATIANA GUZMAN RODRIGUEZ

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso que formuló dicha contratista para la vigencia 2023 (selección abreviada de menor cuantía), el cual entregó a la Oficina de contratación para su revisión y que requería evaluación precisamente por la modalidad escogida, no fue adelantado, por lo que ella no ha ejecutado ni ejecutará dicha obligación, máxime teniendo en cuenta que su vinculación contractual finaliza el 25 de febrero de 2024 y no se tiene la certeza de si este proceso se adelantará en el mes de enero del 2024 para que la contratista en mención alcanzara a realizar alguna evaluación técnica."

CUARTO. Analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores se determina que esta modificación no genera erogaciones para la entidad y la relación contractual se encuentra vigente; razón por la cual, es procedente la modificación:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. EXCLUIR la función No. 5 de las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios 338 de 2023, por las razones anteriormente expuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA. MANTENER las demás condiciones establecidas en el contrato, como en los demás documentos integrales del contrato de prestación de servicios 338 de 2023.